

RESOLUCION S.Emp. 713/19

Buenos Aires, 12 de julio de 2019

B.O.: 16/7/19 Vigencia: 16/7/19

Regímenes de promoción. Régimen de crédito fiscal. <u>Ley 22.317</u>. Empresas, talleres protegidos de producción y/o cooperativas. Certificados de Crédito Fiscal. Lineamientos y condiciones generales de implementación año 2019. Su aprobación.

- **Art. 1** Apruébanse las bases y condiciones generales y las líneas de acción que regirán la convocatoria y ejecución del programa "Régimen de crédito fiscal" creado por Ley 22.317, correspondiente al año 2019, que como Anexos I "IF-2019-59036611-APN-DOYFP#MPYT" y II "IF-2019-59036936-APN-DOYFP#MPYT" forman parte integrante de la presente resolución.
- **Art. 2** Convócase a los interesados en acceder a los beneficios contemplados en el programa "Régimen de crédito fiscal" a realizar las correspondientes presentaciones bajo la modalidad presentación continua, a partir del día 1 de agosto hasta las 24:00 horas del día 29 de noviembre de 2019.
- **Art. 3** Los interesados en formular las propuestas en el marco de la presente convocatoria, deberán completar el formulario de "Solicitud de adhesión al programa" disponible en sitio web (www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp) y presentar la documentación requerida de conformidad al listado obrante en Anexo III, el que como "IF-2019-59037143-APN-DOYFP#MPYT" forma parte integrante de la presente.
- **Art. 4** El cupo fiscal máximo total a ser ejecutado por la presente convocatoria asciende a pesos trescientos sesenta millones (\$ 360.000.000) de conformidad con la previsión dispuesta en el art. 28, inc. c) de la Ley 27.467, los que serán distribuidos en los diferentes ítems financiables en cada línea de acción y de conformidad a los montos máximos de financiamiento previstos para cada uno de ellos, según detalle obrante en Anexo IV, el que como "IF-2019-59037925-APN-DOYFP#MPYT" forma parte integrante de la presente medida.
- **Art. 5** Apruébanse los criterios de evaluación que serán tenidos en consideración a efectos de la elaboración del orden de mérito correspondiente, la descripción de los mismos y el puntaje previsto en cada supuesto se encuentran obrantes en el Anexo V "Instrumento de evaluación para propuestas presentadas por MiPyMEs o grandes empresas" e "Instrumento de evaluación para propuestas presentadas por cooperativas", los que como "IF-2019-58073047-APN-DOYFP#MPYT" forman parte integrante de la presente.

Para resultar aprobadas, las propuestas deberán alcanzar un puntaje mínimo de doce puntos.

- **Art.** 6 Establécese que la solicitud de emisión del Certificado de Crédito Fiscal que podrán presentar quienes contaren con proyectos aprobados, deberá formalizarse completando el formulario disponible al efecto en sitio web (www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp), junto a la documentación requerida a efectos de acreditar los gastos incurridos en el marco de la ejecución de las acciones aprobadas oportunamente, de conformidad al listado obrante en Anexo VI, el que como "IF-2019-59038516-APN-DOYFP#MPYT" forma parte integrante de la presente.
- **Art. 7** Establécese que toda la documentación, y cualquier otra información que sea suministrada por el interesado, reviste carácter de declaración jurada en los términos del art. 109 del Dto. 1.759/72, t.o. en 2017 reglamentario a la Ley de Procedimientos Administrativos.

La Dirección de Orientación y Formación Profesional efectuará los controles que considere pertinente a los efectos de verificar la documentación, dato o información proporcionada por el interesado, pudiendo solicitar información adicional en caso de que lo estime procedente.

Art. 8 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 9 – De forma.

ANEXO I - Bases y condiciones generales

ANEXO II - Líneas de acción

ANEXO III - Documentación a acompañar al momento de la presentación de la propuesta

ANEXO IV - Items financiables

ANEXO V - Criterios e instrumentos de evaluación

ANEXO VI - Documentación a acompañar al momento de la presentación de la rendición de cuentas